unacc
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito

CIRCULAR NÚMERO 11-2024

**ASUNTO:** Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) 2023.

En el BOE del 22 de marzo de 2024, se ha publicado la Orden HAC/265/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2023, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos.

Los aspectos más relevantes de la campaña son, al igual que en la anterior:

- Todos los contribuyentes podrán obtener el borrador de declaración del IRPF a través del servicio de tramitación del borrador/declaración (RentaWEB).
- Se mantienen como medios de identificación, válidos para acceder a los datos fiscales y/o al borrador de declaración, así como para modificarlo, confirmarlo y presentarlo, según los casos, el sistema Cl@ve PIN, el certificado electrónico reconocido y el número de referencia.
- La declaración deberá presentarse por medios electrónicos a través de internet, en la sede electrónica de la AEAT, o por teléfono, o en las oficinas de la AEAT. Además, la confirmación del borrador de declaración podrá llevarse a cabo también en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales.
- En el caso de que el resultado de la declaración fuese “a ingresar”, el contribuyente podrá domiciliar el ingreso (solo en sede electrónica de la AEAT), ingresar obteniendo un número de referencia completo (NRC), o bien podrá efectuar el pago en las entidades financieras colaboradoras (EEFF) a través de un documento para el ingreso (o carta de pago, ver detalles en el apartado “Aspectos importantes a tener en cuenta” de la circular), que se podrá imprimir desde la sede electrónica de la AEAT.
- Respecto a la declaración del Impuesto de Patrimonio, el modelo que se aprueba reproduce la misma estructura de contenidos de la declaración del ejercicio anterior, manteniéndose exclusivamente la presentación electrónica a través de internet.

A continuación, se detallan los aspectos más significativos a tener en cuenta por las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de impuestos con la AEAT, según se desprende de la propia orden y mediante diversas comunicaciones remitidas a los representantes de las asociaciones sectoriales por parte del Departamento de Recaudación de la AEAT:

**MODELOS**:

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**
  - Declaración: Modelo D-100
  - Documento de ingreso o devolución: Modelo 100
    - Cuando el resultado sea "a ingresar" consta de documento de ingreso en forma de modelo 002 (liquidación), con el literal "ejemplar a tramitar por la entidad colaboradora" en la cabecera.
  - Documento de ingreso del segundo plazo: Modelo 102
    - Tres primeros dígitos del justificante: "102…"
    - Consta de ejemplar para entidad colaboradora en los casos en que el resultado sea "a ingresar".

Las declaraciones se realizan en formularios electrónicos que deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través de Internet.

- **Impuesto sobre el Patrimonio (IP)**
  - Declaración: Modelo D-714
  - Documento de ingreso: Modelo 714
    - Tres primeros dígitos del justificante: "714…"

Al igual que en el IRPF, las declaraciones se materializan en formularios electrónicos que deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través de Internet.

**CALENDARIO:**

- **Declaraciones y borrador de declaración IRPF:**
  - Presentación de la declaración y documento de ingreso (Modelos D-100 y 002):
    - Vía electrónica por Internet: del 3 de abril al 1 de julio de 2024, ambos inclusive, excepto en determinados supuestos de domiciliación del pago en los que la fecha límite es el 26 junio[1].
    - Ingreso en entidades financieras colaboradoras (banca a distancia o presencial): del 3 de abril al 1 de julio de 2024.

- **Declaraciones IP:**
  - Presentación e ingreso:
    - Vía telemática obligatoria: del 3 de abril al 1 de julio de 2024, salvo que se domicilie el pago (ver apartado siguiente).

[1] Si se domicilia el pago de la totalidad del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo o de los dos plazos, la presentación de la declaración o la confirmación del borrador, según corresponda, no podrá efectuarse con posterioridad al 27 de junio.

**DOMICILIACIÓN DEL PAGO:**

Presentación de IRPF (Mod. 100) o IP (Mod. 714) con resultado a ingresar y domiciliación de la cuota.

- **IRPF** (Mod. 100).

  - Cuando se domicilie solo el primer plazo o la totalidad de la cuota o ambos plazos (solo en el entorno de la AEAT): desde el 3 de abril al 1 de julio de 2024.

    Siempre que se haya domiciliado el primer plazo, los contribuyentes podrán domiciliar el segundo plazo (solo en el entorno de la AEAT) hasta el 30 de septiembre de 2024 inclusive.

  - Cuando se domicilie solo el segundo plazo (solo en el entorno de la AEAT): hasta el 1 de julio de 2024.

- **PATRIMONIO** (Mod. 714):

  - Totalidad de la cuota:

    - Solo en el entorno de la AEAT: desde el 3 de abril al 26 de junio de 2024.

**FICHEROS:**

El fichero de domiciliaciones tomadas en el entorno de la AEAT, que servirá para el proceso de cargo de las domiciliaciones de IRPF y de IP, estará a disposición de las EEFF:

- A partir de las 10:00 horas del día 27 de junio de 2024, para las domiciliaciones de IRPF (Mod. 100) con o sin fraccionamiento, y del IP (Mod. 714).

- Fecha de cargo de la totalidad de la cuota del modelo 100, así como del 1º plazo del modelo 100 del IRPF, y del modelo 714 del IP: las EEFF procesarán el fichero cargando en cuenta las domiciliaciones el día 1 de julio, último día del plazo de ingreso.

**2º Plazo de IRPF**:

- A partir de las 10:00 horas del día 21 de octubre de 2024 la AEAT pondrá a disposición de las EEFF el fichero de domiciliaciones del 2º plazo de IRPF (Mod. 102).

- Fecha de cargo del modelo 102: las EEFF procederán al cargo en cuenta de aquellas domiciliaciones que hayan sido comunicadas mediante fichero por la AEAT el día 5 de noviembre de 2024.

**ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:**

- La confirmación/presentación de borradores (cuando el borrador se confirma se convierte en declaración) podrá iniciarse el día 3 de abril de 2024, sea cual fuere el resultado de la declaración.

- En Renta 2023 (igual que el ejercicio anterior), el documento de ingreso (ejemplar para la entidad colaboradora) es un modelo 002 o carta de pago (liquidación), si bien en el ejemplar para el contribuyente aparece una referencia la “Modelo 100” a título informativo para el contribuyente.

- El documento de ingreso o carta de pago Modelo 002 estéticamente estará particularizado para Renta, y el tratamiento por parte de las entidades financieras colaboradoras deberá ser idéntico al de cualquier carta de pago del modelo 002 (liquidación).

- El ingreso de la cuota se debe hacer siempre con los datos incluidos en este documento de ingreso o carta de pago Modelo 002 "*ejemplar a tramitar por la entidad colaboradora*", que corresponden a una liquidación (la AEAT devolverá un error en caso de realizar el ingreso a partir del modelo 100 "*ejemplar para el contribuyente*").

- Características del nuevo documento de ingreso o carta de pago Modelo 002:

- Se anexan a la circular los documentos distribuidos por la AEAT: ejemplo la carta de pago para Renta 2023, y documento explicativo del "código de barras financiero" para Renta 2023, con todo el detalle necesario para la operativa.

- La carta de pago Renta 2023 (modelo 002) no tiene códigos de barras ni para el Anagrama ni para el número de justificante. Sí tiene código de barras financiero.

- La forma de pago contendrá el texto "A ingresar en banco/caja".

- Igual que en ejercicios anteriores, en el apartado "Datos del Ingreso" y en el código de barras financiero solo aparecerá el importe que se debe ingresar (el correspondiente al primer plazo, en el caso de fraccionamiento), sin ninguna referencia a si se ha fraccionado o no. No obstante, el importe total sí aparece en el apartado "*Resumen de la declaración*".

- En las EEFF solo se permitirán ingresos (no se permiten devoluciones ni resultado cero).

- En las EEFF no se podrá cambiar la opción de fraccionamiento, ni se podrá domiciliar el 2º plazo de los fraccionamientos (las declaraciones ya se han presentado electrónicamente y se respetarán las opciones que haya elegido el contribuyente en el momento de la presentación).

- La cumplimentación de los registros de detalle de los ficheros quincenales NPGT, no tiene ninguna particularidad respecto de la cumplimentación que se realiza para cualquier modelo de liquidación 002.

- Los ingresos correspondientes a los importes de estas declaraciones se realizarán con el código de tipo de ingreso 023 correspondiente a liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósitos.

- Los contribuyentes también pueden personarse en las EEFF para solicitar que les generen un NRC para la presentación electrónica de la declaración. En estos casos no habrá carta de pago asociada. Estos NRC para la posterior presentación electrónica de la declaración se deberán generar como viene siendo habitual (se trata de NRCs que comienzan por 100).

- Domiciliación de autoliquidaciones. El diseño y las especificaciones del fichero son las mismas que para el resto de campañas, vencimientos y modelos de autoliquidación para los que se domicilie la cuota a ingresar. Se trata del fichero que la AEAT pone a disposición de las EEFF para el cargo en cuenta llegado el vencimiento. Aplica tanto a cuotas de borradores, de declaración del IRPF como del IP, cuyo resultado sea a ingresar cuando se haya optado por la domiciliación bancaria.

  - A partir del 1 de julio de 2028 no se admitirán presentaciones electrónicas de IRPF 2023.

**DOCUMENTACIÓN:**

- La Orden HFP/265/2024, de 18 de marzo, está disponible en el siguiente enlace:

  https://www.boe.es/boe/dias/2024/03/22/pdfs/BOE-A-2024-5721.pdf

- Documento de coordinación con colaboradores:

  Modelo 100: Servicios de ayuda a la presentación de la declaración del modelo 100 (Ejercicio 2023)

Madrid, 2 de abril de 2024

SECRETARÍA GENERAL

**Anexo**: **OVPF23-Código Barras Financiero**
**Ejemplo de documentos de ingreso**

# 1 CÓDIGO DE BARRAS FINANCIERO

Para Renta 2023, el código de barras financiero en el Documento de Ingreso para la Entidad Colaboradora tendrá formato **90512**, propio de una carta de pago de una Liquidación del modelo 002, y que será similar al utilizado el ejercicio anterior que hacía uso del formato 980530 propio de autoliquidaciones.

### 1.1.1 Documento de Ingreso

El Documento de Ingreso se imprimirá únicamente cuando la opción seleccionada en el componente de pago de RentaWeb sea: **A ingresar en Banco/Caja**.

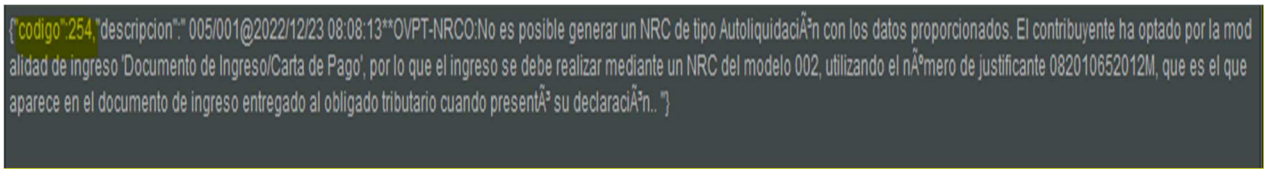
Una vez presentada la declaración, el contribuyente deberá acudir a una oficina de una Entidad Colaboradora portando tanto el Documento de Ingreso Devolución (ejemplar para el contribuyente) como el Documento de Ingreso (ejemplar para la Entidad Colaboradora) para realizar el ingreso correspondiente. Una vez realizado el ingreso en la oficina, la Entidad Colaboradora devolverá habiendo incluido el Justificante del Ingreso (NRC consolidado y fecha del pago), el Documento de Ingreso Devolución al contribuyente, conservando la Entidad Colaboradora el Documento de Ingreso.

Los empleados de la Entidad Colaboradora, para estos documentos de ingreso, deben **evitar**, en cualquier caso, generar y consolidar un NRC de ingreso de autoliquidación del modelo 100, pues no tendría efectos liberatorios de la deuda para el contribuyente. El ingreso se debe hacer siempre con los datos incluidos en el Documento de Ingreso incluidos en el código de barras financiero, que corresponden a una liquidación del modelo 002.

Desde la AEAT se van a controlar este tipo de situaciones y en caso de detectarse se devolverá el siguiente error al generar un NRC de tipo equivocado:

***No es posible generar un NRC de tipo Autoliquidación con los datos proporcionados. El contribuyente ha optado por la modalidad de ingreso 'Documento de Ingreso/Carta de Pago', por lo que el ingreso se debe realizar mediante un NRC del modelo 002, utilizando el número de justificante NNNNNNNNNNNL, que es el que aparece en el documento de ingreso entregado al obligado tributario cuando presentó su declaración.***

El mensaje de error anterior se cumplimentará con un código específico (en concreto el 254), de forma que lo que recibirán las entidades será algo similar a lo siguiente:



### 1.1.2 Formato, estructura y contenido del código de barras

Se trata de un código de barras UCC/EAN-128 (GS1-128) cuyo contenido se describe a continuación:

| LONGITUD | POSICIONES | CONTENIDO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 2 | 1..2 | Identificador de Aplicación | Valor fijo = "90" |
| 3 | 3..5 | Tipo de Formato | Valor fijo = “512” |
| 3 | 6..8 | Modelo | Modelo de la liquidación. Valor fijo “002” |
| 1 | 9 | Moneda | Valor fijo “0” |
| 13 | 10..22 | Importe a ingresar | **Importe a ingresar: casilla I1 del Documento de Ingreso para Renta 2023.**<br>Importe que el contribuyente debe abonar al presentar el Documento de Ingreso en la Entidad Colaboradora.<br>**Ojo, este importe NO necesariamente es el resultado de la declaración, ya que el contribuyente puede haber optado por fraccionar el pago.**<br>**Este importe corresponderá al ingreso a realizar en el primer plazo en caso de fraccionamiento del pago.**<br>**En caso de no haber optado por fraccionar el pago este importe sí coincidirá con el resultado de la declaración.** |
| 13 | 23..35 | Nº Justificante | Número de Justificante de la Liquidación del modelo 002. |
| 9 | 36..44 | NIF | NIF del sujeto pasivo titular de la declaración |
| 4 | 45..48 | Anagrama | Al igual que en las cartas de pago del modelo 002, este valor no se cumplimenta en el documento de ingreso. No tendrá valor por lo tanto. |

Hay que resaltar que no se incluye en el contenido ninguna cuenta bancaria.

### 1.1.3 Tamaño

El tamaño del tipo de letra del código de barras financiero debe ser:

- Alto: 30 ppp
- Ancho: 13,74 ppp

En los Documentos de Ingreso de Renta 2023, igual que se hizo para el ejercicio anterior, por limitaciones tecnológicas, el tamaño del ancho se aproximará lo máximo posible.

### 1.1.4 Formato del Documento de Ingreso

El Documento de Ingreso del modelo 100, incluye la misma información necesaria para realizar el ingreso que la carta de pago del modelo 002, pero tendrá un formato levemente diferente. El código de barras financiero incluye toda la información necesaria para automatizar la realización del ingreso de la liquidación y generar el correspondiente NRC. Además, y con el objetivo de evitar confusiones, se muestran con fondo sombreado en gris aquellas partidas de interés para realizar el ingreso en caso de no hacer uso del código de barras. Se adjunta un ejemplo.



Agencia Tributaria
Teléfono: 915 548 770 / 901 335 533
sede.agenciatributaria.gob.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio 2023 - Documento de ingreso

Modelo 002

EJEMPLAR A TRAMITAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA

Primer declarante

| NIF | Apellidos y Nombre |
|---|---|
| 99999999R | JUAN ESPAÑOL |

Datos del documento de pago

Número de justificante: 282304829001E

Resumen de la declaración

**Resultado a ingresar** (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración): [0695] 12.970,60

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2023 de la que se derive una cantidad a ingresar): [0680]

**Importante:** en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Datos del ingreso

F

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Importe**: 12.970,60

**Forma de pago**: X INGRESAR EN BANCO/CAJA

Plazo de pago

El período voluntario de pago de la deuda finaliza el día 01/07/2024. El pago efectuado una vez finalizado dicho plazo determinará la exigencia de los recargos que en cada caso establezcala normativa vigente.

Lugar de pago

El pago podrá hacerse en las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentar este documento de ingreso acompañado del Ejemplar para el Contribuyente en el que la Entidad Colaboradora incluirá el Justificante de Ingreso como comprobante del pago.

Este documento no será válido sin el Justificante del Ingreso (NRC consolidado y fecha del pago)

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

Entorno de pruebas no válido

**Las Entidades Colaboradoras, para la correcta tramitación de los ingresos, única y exclusivamente deberán usar los datos que indiquen EJEMPLAR A TRAMITAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA.**

**Dado que el modelo 100 admite fraccionamiento del pago en dos plazos, así como declaraciones complementarias, las Entidades Colaboradoras deben tramitar el documento de ingreso ciñéndose al importe indicado en la partida I1 que es la que refleja los datos del ingreso a realizar, y que es el mismo importe que se refleja en el código de barras, y que aparece con fondo gris en el documento.**

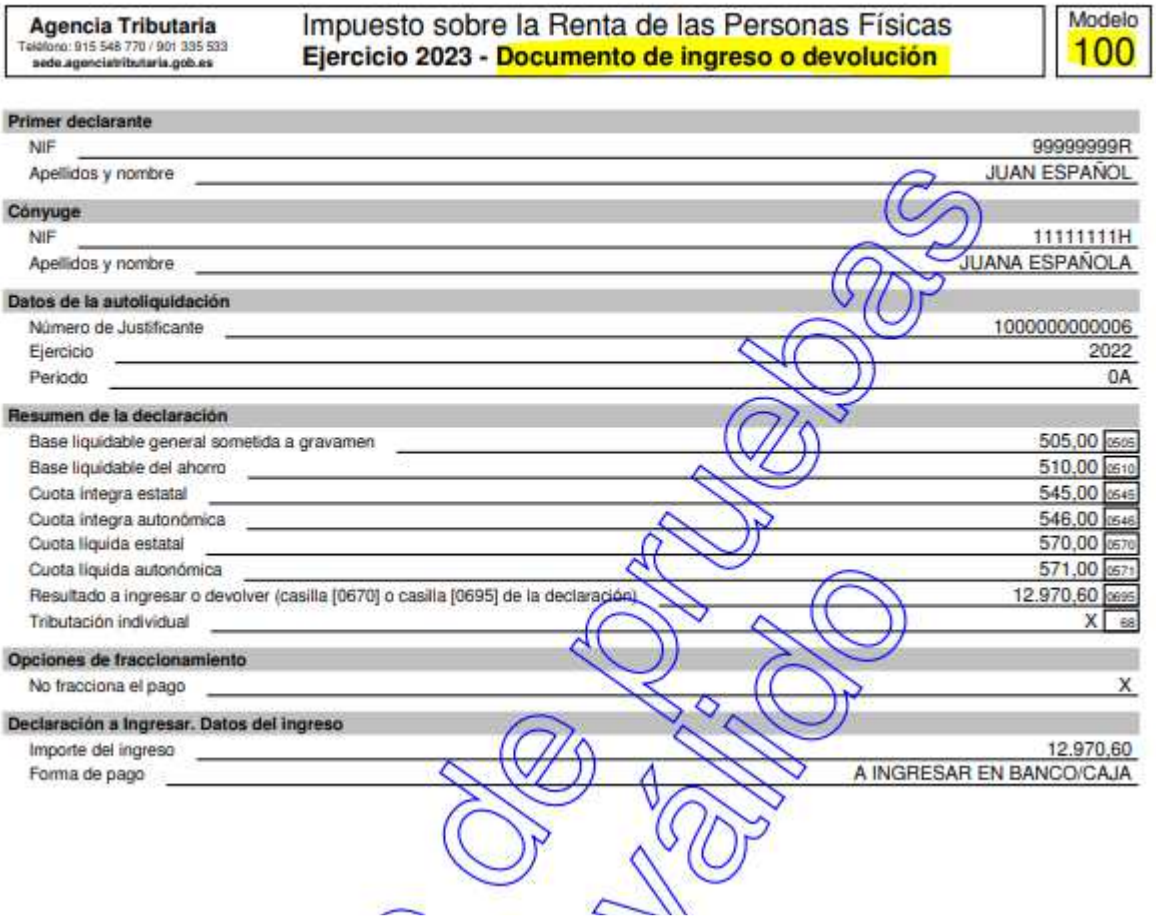
### 1.1.5 Ingreso

Los ingresos correspondientes a los importes de estas declaraciones, se realizarán con el código de tipo de ingreso **023** correspondiente a liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósitos.



### 1.1.6 Ejemplo Documento Ingreso/Devolución

A título informativo, se incluye un ejemplo del Documento de Ingreso/Devolución que debe conservar el contribuyente y que se genera siempre como parte del justificante de presentación del modelo 100, incluso aunque la declaración no se presente con forma de pago: **A ingresar en Banco/Caja**. **Los datos de este justificante, no deben usarse bajo ningún concepto para tramitar en ingreso en la Entidad Colaboradora.**



**Agencia Tributaria**
Teléfono: 915 548 770 / 901 335 533
sede.agenciatributaria.gob.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
**Ejercicio 2023 - Documento de ingreso o devolución**

Modelo 100

| | |
|---|---|
| **Primer declarante** | |
| NIF | 99999999R |
| Apellidos y nombre | JUAN ESPAÑOL |
| **Cónyuge** | |
| NIF | 11111111H |
| Apellidos y nombre | JUANA ESPAÑOLA |
| **Datos de la autoliquidación** | |
| Número de Justificante | 1000000000006 |
| Ejercicio | 2022 |
| Periodo | 0A |
| **Resumen de la declaración** | |
| Base liquidable general sometida a gravamen | 505,00 [0505] |
| Base liquidable del ahorro | 510,00 [0510] |
| Cuota íntegra estatal | 545,00 [0545] |
| Cuota íntegra autonómica | 546,00 [0546] |
| Cuota líquida estatal | 570,00 [0570] |
| Cuota líquida autonómica | 571,00 [0571] |
| Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración) | 12.970,60 [0695] |
| Tributación individual | X [66] |
| **Opciones de fraccionamiento** | |
| No fracciona el pago | X |
| **Declaración a Ingresar. Datos del ingreso** | |
| Importe del ingreso | 12.970,60 |
| Forma de pago | A INGRESAR EN BANCO/CAJA |

de pruebas
válido

**Agencia Tributaria**
Teléfono: 915 548 770 / 901 335 533
sede.agenciatributaria.gob.es

# Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio 2023 - Documento de ingreso

Modelo 002

## EJEMPLAR A TRAMITAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA

### Primer declarante

| NIF | Apellidos y Nombre |
|---|---|
| 89890001K | JUAN ESPANOL ESPANOL |

### Datos del documento de pago

| Número de justificante | 282304829001E |
|---|---|

### Resumen de la declaración

**Resultado a ingresar** (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración) | 0695 | 12.970,60

### Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2023 de la que se derive una cantidad a ingresar) | 0680 |
**Importante:** en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

### Datos del ingreso

F

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Importe** | $I_1$ | 12.970,60

**Forma de pago** | A INGRESAR EN BANCO/CAJA

### Plazo de pago

El periodo voluntario de pago de la deuda finaliza el día 01/07/2024. El pago efectuado una vez finalizado dicho plazo determinará la exigencia de los recargos que en cada caso establezcala normativa vigente.

### Lugar de pago

El pago podrá hacerse en las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentar este documento de ingreso acompañado del Ejemplar para el Contribuyente en el que la Entidad Colaboradora incluirá el Justificante de Ingreso como comprobante del pago.

Entorno de pruebas no válido